

10/99/2019



CONSULTORÍA JURÍDICA
& Abogados

H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DANIEL ISAAC HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, promoviendo por mi propio derecho la presente demanda laboral, señalo como mis apoderados legales a los LICS. GILBERTO TADEO MELQUIADES ESPONDA, NOÉ OSWALDO PÉREZ PENAGOS Y BALDEMAR PÉREZ VELASCO, todos con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Personería que se otorga en términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, para que, a mi nombre y representación, dichos profesionistas realicen en el presente juicio y hasta su total terminación, todos los trámites que beneficien mis intereses, para lo cual, se adjunta la carta poder que así lo acredita.

De igual manera, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en la **2^a AVENIDA PONIENTE SUR NÚMERO 42-A, ENTRE LA 2^a Y 3^a CALLE SUR PONIENTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS. CP. 30000** autorizando para tales efectos a los LICS. ALEJANDRA JAZMIN BURGUETE GARCIA, CESAR ALBERTO CASTAÑEDA ZÚÑIGA y KAREN MADELEIN ESPINOSA MARTINEZ.

Hecho lo anterior, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los diversos de 871 y 872 de la Ley Federal demando por la vía ordinaria laboral a TE CREEMOS S.A DE C.V, SPF., así como GRUPO GALVEX S.A DE C.V., Así también a QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN PRIMERA CALLE SUR PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, cuyo nombre comercial resulta ser "TE CREEMOS", con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en PRIMERA CALLE SUR PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS. Demandados a quienes se les reclama el cumplimiento y pago de las siguientes acciones y prestaciones:

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro
Comitán de Dominguez, Chiapas.
963-132-29-98; 963-109-72-83; 963-102-75-62

ENTRASLADO

CONSULTORÍA JURÍDICA
& Abogados



A).- **EL PAGO** de noventa días de salario por concepto de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, con motivo del injustificado despido del que fui objeto, para lo cual, solicito se tome en cuenta el salario integrado que percibía a últimas fechas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

B).- **EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS** que se generen desde la fecha de la separación del trabajo hasta aquella en que se cumpla el laudo condenatorio que se dicte en el presente juicio, lo que se reclama en base al salario integrado que percibí a últimas fechas.

C).- **EL RECONOCIMIENTO** que hagan los demandados como **ANTIGÜEDAD EFECTIVA**, la que generé durante todo el tiempo transcurrido desde la fecha en que ingresé a laborar, hasta la fecha del injustificado despido.

D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, correspondiente a todo el tiempo que duró la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de **AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL**, por todo el tiempo que duró la relación laboral.

F).- El pago del **DÍA DE DESCANSO SEMANAL** durante todo el tiempo que duró la relación laboral. Reclamo que se hace en virtud de que Ley Federal del Trabajo, señala que debí gozar de un día de descanso semanal, con goce de salario integrado.

G). El pago de **HORAS EXTRAS** generadas por todo el tiempo que duró la relación laboral, mismas que deberán ser pagadas en forma doble y triple a razón de salario integrado señalado en la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.

H).- El pago de la cantidad de que resulte por concepto de **SALARIOS DEVENGADOS** en virtud de que NO me fueron cubiertos por los demandados a pesar de haberlos laborado, correspondientes al periodo comprendido del **10 de Mayo al 13 de Mayo del 2019**.



1.- El pago de la cantidad de **\$2,850.00** por concepto de **BONO DE DESEMPEÑO DEL MES ABRIL**, en virtud de que no me fueron entregados por los demandados, siendo esta una prestación que nos era entregada de manera mensual y que por lo consiguiente había adquirido ya el derecho para que sea pagada dicha prestación a favor de la reclamante.

Fundo la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos.

HECHOS

- 1.- Con fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2018** ingresé a laborar a favor de los demandados, laborando a últimas fechas con la categoría de “GESTOR DE COBRANZA” adscrito a la fuente de trabajo denominada “TE CREEMOS,” en el domicilio de los demandados.
- 2.- Con motivo de la prestación de mis servicios, los demandados me pagaban un salario diario integrado de **\$213.33 diarios**. Cantidad que deberá ser tomada en cuenta para el pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.
- 3.- Al momento en que fui despedido de mis labores, los demandados omitieron cubrirme el pago del **Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional**, por lo que se reclama el pago correspondiente, en los términos apuntados en el capítulo de prestaciones de la presente demanda.
- 4.- Mi horario de trabajo estaba comprendido de las **08:00 HORAS A LAS 19:00 HORAS**, de lunes a sábado, teniendo mi día de descanso el día domingo, contando con una hora para tomar mis alimentos y reponer energías pudiendo ser fuera o dentro de mi centro de trabajo, de acuerdo a las necesidades de la patronal, considerando que mi jornada laboral era diurna, de conformidad con lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal del Trabajo reformada, la jornada laboral debió ser de 8 horas diarias, tal como lo establece el artículo 61 de dicho ordenamiento legal. Esto es que laboraba bajo un horario efectivo de 11 horas diarias, por lo cual, se reclama el pago de horas extras, días de descanso semanal, que generé durante todo el tiempo que duró la prestación de mis servicios y que nunca fueron cubiertas por los demandados.



Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo reformada y como lo dispone artículo 69 y 71 de dicho ordenamiento legal.

5.- Al momento que fui despedido de mi trabajo, la demandada me quedaron a deber salarios trabajados, cantidad que resulta ser de **\$639.99 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)** correspondientes a los días **10 de Mayo al 13 de Mayo del 2019**

6.- El tiempo que preste mis servicios a la demandada, cada mes me hacía entrega de un bono de desempeño, por la cantidad de **\$2,850.00.**, pero al momento de ser despedido de mis labores, las demandas omitieron hacerme la entrega de este.

7.- Siendo aproximadamente las **16:00 HORAS DEL DIA 14 DE MAYO DEL 2019**, me encontraba como de costumbre en mi centro de trabajo realizando mis actividades laborales cuando se presentó delante de mí el C. **FREDY VELASCO VELASCO** quien se ostenta como **RESPONSABLE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS**, y quien ejerce funciones de dirección y mando de la fuente de trabajo denominada **"TE CREEMOS"**, Dicha persona me manifestó sin darme mayor explicación: "La empresa ha decidido terminar la relación laboral contigo porque ya no está satisfecha con el desempeño de tu trabajo, así que te puedes retirar."

Tal determinación refleja a todas luces un despido injustificado, ya que no existe motivo alguno para separarme de mi trabajo, pues en todo momento me he desempeñado con eficacia y responsabilidad a favor de los demandados. Luego entonces, procede condenar a los demandados al pago de la Indemnización Constitucional, Salarios Caídos y Prima de Antigüedad reclamada en el presente juicio.

DERECHO

Se funda la acción que se ejercita en términos del Apartado "A", del Artículo 123 Constitucional, así como los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 19, 20, 21, 35, 69, 70, 74, 79, 80, 87, 88, 90, 94, 98, 110 Fracción IV, 162, 516, 527 fracción II punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo reformada.

Por lo expuesto y fundado, a ésta H. Junta atentamente pido:



CONSULTORÍA JURÍDICA
& Abogados

PRIMERO.- Tenerme por presentando demanda laboral y substanciado el procedimiento, ordenar a la parte demandada el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO.- Señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de Ley correspondiente y se ordene notificar y emplazar a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado en el proemio de la presente demanda.

PROTESTO LO NECESARIO


DANIEL ISAAC HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; 10 DE JUNIO DE 2019.

Segunda Avenida Poniente Sur, Número 42-A, Colonia Centro
Comitán de Domínguez, Chiapas.
963-132-29-98; 963-109-72-83; 963-102-75-62